



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 002 -2018- MPC

Cañete, 15 de agosto de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 709-2018-GDSyH-MPC de fecha 11 de junio de 2018, el Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", el mismo que concuerda con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

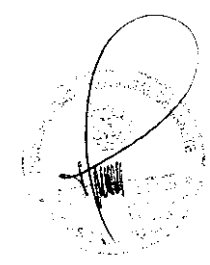
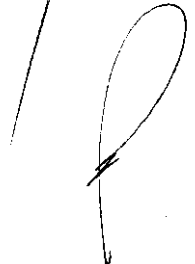
Que, el Art. 7° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa, por ello, desde los gobiernos locales como representatividad máxima del estado se promueve la defensa de este derecho fundamental;

Que, el Art. 80° de la Ley 27972, establece que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud orientados a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población de su jurisdicción; motivo por el cual, es de interés de la actual administración municipal, dictar las medidas que se estimen necesarias a efecto de regular los aspectos relacionados con el saneamiento, salubridad y salud, para el bienestar general de la ciudadanía;

Que, con Resolución Ministerial N°457-2005/MINSA de fecha 15 de junio de 2005, se aprueba el Programa de Municipalidades y Comunidades Saludables, cuyo objetivo es promover el desarrollo, entornos y comportamientos saludables en el ámbito del municipio, propiciando la participación, el compromiso y la decisión de las autoridades locales y de la comunidad organizada;

Que, por Ordenanza N° 43-2017-MPC de fecha 12 de diciembre de 2017 se aprueba la conformación del Comité Multisectorial de Salud - COMUDESAs de la Provincia de Cañete como órgano consultivo y de concertación para la Gestión Territorial de Salud de la Municipalidad Provincial de Cañete, encargada de coordinar y concertar la política local de salud, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil articulando sus políticas a nivel regional y nacional. Se dispone al mismo tiempo, que dicha comisión debe elaborar, entre otros, su Reglamento Interno, los mismos que serán ratificados mediante Decreto de Alcaldía;

Que, con Informe N° 0413-2018-SGPDMSBSyCIAM-GDSyH-MPC de fecha 24 de mayo de 2018, la Lic. Lorena N. Calderón Villar - Sub Gerente de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), solicita se emita resolución de alcaldía que aprueba el proyecto de Reglamento Interno del Comité Multisectorial de Salud - COMUDESAs del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, aprobado mediante Acta de Reunión de COMUDESAs de fecha 22 de mayo de 2018; con el objetivo de establecer los criterios y procedimientos para la organización y funcionamiento del Comité Multisectorial de Salud (COMUDESAs), el cual es un espacio de concertación y coordinación local multisectorial, donde se reúnen los diferentes actores sociales locales, tales como representantes de la municipalidad, autoridad sanitaria, instituciones públicas y privadas, programas sociales y organizaciones de sociedad civil, para realizar procesos de rendición de cuentas y vigilancia social en relación a las políticas públicas de salud, que se implementan en la jurisdicción;



271



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
D.A. N° 002-2018-MPC

Que, con Informe N° 709-2018-GDSyH-MPC de fecha 11 de junio de 2018 y el Proveído N° 097-2018-GDSyH-MPC, el Lic. Cristhian A. León Cárdenas - Gerente de Desarrollo Social y Humano de la MPC, solicita las acciones que correspondan para la aprobación del Reglamento antes mencionado;

Que, mediante Informe Legal N° 211-2018-GAJ-MPC de fecha 26 de julio del 2018, el Abg. Horacio Hinostraza Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye entre otros: 1) Que, es procedente ratificar mediante Decreto de Alcaldía el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Comité Multisectorial de Salud (COMUDESAs) de la provincia de Cañete, el mismo que como Anexo formará parte del acto aprobatorio, canalizado por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano a través del Informe N° 709-2018-GDSyH-MPC, por los sustentos expuestos en el presente informe; 2) Que, se encargue su cumplimiento a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, transcribiéndose con dichos fines copia del acto administrativo que recaerán en los presentes actuados y sus anexos, remitiéndose del mismo modo, a las unidades orgánicas de la Municipalidad para sus fines; 3) Que, asimismo se remita copia del Decreto de Alcaldía y de su Reglamento a los integrantes del Comité Multisectorial de Salud - COMUDESAs para su conocimiento y fines; y 4) Que, se disponga la publicación del acto administrativo y su reglamento de acuerdo a Ley;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con cargo a dar cuenta al Pleno del Concejo Municipal y con visto de la Gerencia General, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR el REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, aprobado por el Comité Multisectorial de Salud (COMUDESAs) mediante Acta de fecha 22 de mayo de 2018, que consta de 29 artículos y anexa en seis (06) folios forman parte del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, el estricto cumplimiento de lo regulado en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Comité Multisectorial de Salud

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información para su publicación en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municanete.gob.pe).

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación a los integrantes del Comité Multisectorial de Salud - COMUDESAs, a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
Alexander Julio Bazán Guzmán
Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DEL REGLAMENTO

ARTICULO 1°.- OBJETIVO

El presente Reglamento establece los criterios y procedimientos para la organización y funcionamiento del Comité Multisectorial de Salud (COMUDES), el cual es un espacio de concertación y coordinación local multisectorial, donde se reúnen los diferentes actores sociales locales, tales como representantes de la municipalidad, autoridad sanitaria, instituciones públicas y privadas, programas sociales y organizaciones de sociedad civil, para realizar procesos de rendición de cuentas y vigilancia social en relación a las políticas públicas de salud, que se implementan en la jurisdicción.

ARTÍCULO 2°.- AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento, se aplicará dentro de la jurisdicción del distrito de San Vicente de la Municipalidad Provincial de Cañete (en adelante MPC).

ARTÍCULO 3°.- APROBACION Y DIFUSIÓN

El presente reglamento deberá ser aprobado mediante acto administrativo y difundido por el Gobierno Local a todos los actores sociales y población en general, a través de los medios de difusión local disponibles en su territorio

CAPÍTULO II

MARCO LEGAL

ARTÍCULO 4°.- MARCO LEGAL

- Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 27813 - Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y normas modificatorias
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley N° 29124 - Ley de Cogestión y Participación Ciudadana
- Ley N° 29332 - Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal

CAPÍTULO III

OBJETIVOS DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD

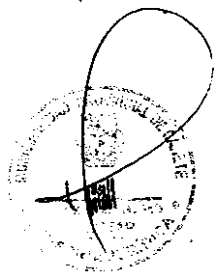
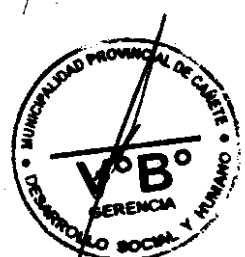
ARTÍCULO 5°.- OBJETIVOS

Los objetivos del Comité Multisectorial de Salud son:

OBJETIVO GENERAL: Promover la rendición de cuentas y el ejercicio de la vigilancia ciudadana de la implementación de las políticas públicas de salud, en el nivel local.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Promover la gestión territorial en salud a través de articular la gestión de los diferentes actores sociales de la localidad, orientándolo hacia el abordaje de los determinantes sociales relacionados a la salud de la población, desde sus competencias y funciones institucionales.
2. Impulsar la vigilancia ciudadana y la rendición de cuentas sobre la implementación de políticas públicas locales destinadas a disminuir las inequidades en salud en la jurisdicción.
3. Hacer incidencia política sobre las instituciones responsables de la gestión de los principales determinantes sociales relacionados a los problemas de salud identificados en su localidad.
4. Monitorear el cumplimiento de las metas establecidas en los Acuerdos de Gestión suscritos con el gobierno regional en el marco de la gestión territorial en salud.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD

ARTÍCULO 6°.- CONFORMACIÓN

La convocatoria para la conformación del Comité Multisectorial de Salud, estará a cargo de la MPC. El Comité Multisectorial de Salud, estará conformado por los siguientes miembros:

- a) El Alcalde de la MPC, quien la preside,
- b) El Gerente de Desarrollo Social y Humano de la MPC,
- c) El Jefe de la Micro Red de Salud del distrito de San Vicente de Cañete, quien ejerce la Secretaria Técnica,
- d) El(a) Subprefecto(a) de la provincia de Cañete,
- e) Un representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la Jurisdicción,
- f) El Jefe de la Jefatura Policial de la provincia de Cañete,
- g) El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Cañete,
- h) Un representante de la comunidad del distrito de San Vicente de Cañete,
- i) Un representante de los Agentes Comunitarios de Salud del Centro de Salud de San Vicente de Cañete,
- j) Un representante de cada programa sociales dirigido por la MPC, Un representante de la organizaciones sociales de base (Vaso de Leche y Comedores Populares) de la MPC,
- k) Un representante de las ONGs que trabajan en la jurisdicción de la provincia de Cañete,
- l) Otro que se considere necesario.

ARTÍCULO 7°.- ESTRUCTURA

El Comité Multisectorial de Salud tiene la siguiente estructura:

- **Presidente:** El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, quien preside el Comité Multisectorial de Salud, siendo reemplazado en su ausencia por su representante debidamente acreditado.
- **Secretaria Técnica:** La Micro Red de Salud a través de su representante asume la función de Secretaria Técnica del Comité Multisectorial de Salud.
- **Miembros:** Son miembros del Comité Multisectorial de Salud, los representantes titulares o sus alternos en su ausencia, de todas las instituciones acreditadas ante la municipalidad, quienes tienen derecho a voz y voto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ARTÍCULO 8°.- ACREDITACIÓN O ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS

Cada institución pública y/o privada consignada en el Art. 6° del presente Reglamento, en su condición de miembro del Comité Multisectorial de Salud, designará a sus representantes (01 miembro titular y 01 alterno) el que será acreditado ante la MPC, a través de un documento de presentación.

En el caso que se realicen cambios de representantes, la o las instituciones que realicen el cambio deberán enviar un documento a la MPC, informando sobre dichos reemplazos.

Para el caso de representantes de la comunidad, como son los agentes comunitarios y organizaciones sociales de base, la DIRESA o Red de Salud serán las encargadas de establecer los mecanismos necesarios para la elección de un representante titular y alterno por cada una de ellas.

ARTÍCULO 9°.- PERÍODO DEL CARGO

Los representantes titulares y alternos de las instituciones públicas y/o privadas, miembros del Comité Multisectorial de Salud, son designados o elegidos para un periodo de dos (02) años, pudiendo ser ratificados o reelegidos por su institución de procedencia o sus bases para un periodo similar.

CAPÍTULO V

FUNCIONES DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD

ARTICULO 10°.- FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD

Tiene las siguientes funciones:

1. Identificar los principales determinantes sociales, en base a la revisión del Análisis de Situación de la Salud Local (ASIS) u otras fuentes de información, para la realización de un diagnóstico participativo e intervención en los principales problemas de salud de la población.
2. Proponer alternativas de solución a las instancias competentes sobre los principales problemas de salud del distrito de San Vicente de Cañete.
3. Vigilar y monitorear la formulación, aprobación e implementación de las políticas públicas locales relacionadas al abordaje de los determinantes sociales de la salud en su jurisdicción.
4. Hacer incidencia política permanente sobre las autoridades de instituciones públicas y privadas para promover mejores condiciones de vida en las poblaciones vulnerables, con énfasis en la salud materna neonatal, desnutrición crónica infantil y otras de mayor relevancia en su jurisdicción, mediante el fomento de estilos de vida saludables y creación y protección de entornos saludables.
5. Coordinar activamente con otros espacios de concertación de su jurisdicción.
6. Monitorear, evaluar y verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos en los acuerdos de gestión territorial.
7. Evaluación y monitoreo de Planes Multisectoriales y el Plan de Desarrollo Concertado.
8. Otras afines y que sean requeridas por el comité para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 11°.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El Presidente del Comité Multisectorial de Salud tiene las siguientes funciones:

1. Representar al Comité Multisectorial de Salud en todo evento oficial al que sea invitado en su condición de representante.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

2. Convocar y dirigir las sesiones del Comité Multisectorial de Salud
3. Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Comité Multisectorial de Salud.
4. Coordinar, dirigir, supervisar y evaluar el funcionamiento del Comité Multisectorial de Salud.
5. En caso de ausencia justificada, sus funciones deberán ser asumidas por el representante del área técnica de salud de la Municipalidad, quien forma parte del Comité Multisectorial de Salud.
6. Ejercer el voto dirimente en actos de votación.



ARTÍCULO 12°.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica, es un órgano de apoyo técnico para el cumplimiento de las funciones del Comité Multisectorial de Salud y cumple las siguientes funciones:

1. Realiza las acciones de coordinación con los integrantes del Comité Multisectorial de Salud.
2. Elabora, procesa, actualiza y custodia la documentación generada durante la ejecución de las diversas acciones del Comité Multisectorial de Salud con el apoyo del personal administrativo que proporciona la municipalidad.
3. Elabora la propuesta del plan de trabajo del Comité Multisectorial de Salud e integra las acciones de las diferentes instituciones representadas.
4. Realiza las convocatorias a reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité Multisectorial de Salud, convocadas por el presidente o sus miembros, según lo establece el presente reglamento.
5. Llevar las actas que se generen en las sesiones realizadas.
6. Enviar oportunamente las actas y otra documentación que deba ser revisada por los miembros, para su análisis, aportes y conformidad.
7. Coordinar el seguimiento de los acuerdos de cada sesión realizada



ARTÍCULO 13°.- OBLIGACIONES DE LOS DEMÁS MIEMBROS

1. Asistir puntualmente y participar activamente en las sesiones y cumplir con las actividades encomendadas
2. Presentar la información de los avances de la ejecución de sus planes institucionales, especialmente las actividades relacionadas a los Acuerdos de Gestión Territorial de Salud.
3. Remitir información que le corresponda, para actualizar periódicamente la Sala Situacional Municipal de Salud.
4. Conocer la situación de salud local, en base a la información de la Sala Situacional Municipal de Salud.
5. Proponer temas de agenda en cada sesión, así como soluciones a la problemática encontrada
6. Informar a la institución que representa, los acuerdos tomados en cada sesión realizada.
7. Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos.

CAPÍTULO VI

SESIONES

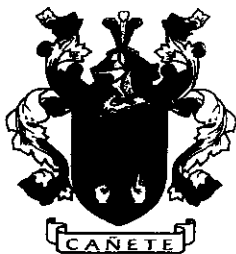
ARTÍCULO 14°.- LUGAR Y FRECUENCIA

Las sesiones del Comité Multisectorial de Salud, se celebrarán en el Salón de Sesiones de la MPC, una vez por mes con carácter ordinario y con carácter extraordinario, cuando el Presidente lo convoque o a solicitud de la mayoría de sus miembros cuantas veces lo amerite.



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ARTÍCULO 15°.- CONVOCATORIA

El Presidente convoca a la sesión a los miembros del Comité Multisectorial de Salud, por citación escrita. Cada miembro recibirá junto con la citación, copia de la agenda a tratar, en medio físico y electrónico.

Las sesiones ordinarias serán el segundo martes (indicar el día) de cada mes y serán convocadas cuando menos con siete (07) días de anticipación, las sesiones extraordinarias serán convocadas por lo menos con un (01) día de anticipación.

ARTÍCULO 16°.- INSTALACIÓN DEL COMITÉ

El Comité Multisectorial de Salud, antes de iniciar sus funciones, debe previamente ser instalado, para lo cual el alcalde en su condición de Presidente, convocará a sus miembros a la sesión de instalación.

ARTÍCULO 17°.- ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Los miembros del Comité Multisectorial de Salud, deberán asistir de manera obligatoria y en forma puntual a las convocatorias realizadas por el Presidente o por los miembros.

ARTÍCULO 18°.- AUSENCIAS

La ausencia de los miembros del Comité Multisectorial de Salud a las sesiones convocadas, puede ser justificada o injustificada.

El miembro titular de cada institución, podrá ausentarse justificadamente a las reuniones convocadas en cuyo caso asistirá el miembro alterno. Los casos de ausencia injustificada serán comunicados formalmente a la institución que representa el miembro ausente, para que se regularice su asistencia a las sesiones siguientes.

Dos ausencias continuas o cuatro no consecutivas, e injustificadas a las sesiones, dará lugar a la aplicación de sanciones contempladas en el Art. 30° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 19°.- QUÓRUM

El quórum válido para las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité Multisectorial de Salud, se computará y establecerá al inicio de cada sesión. Habrá quórum en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los miembros y en segunda convocatoria, con los miembros que asistan a la sesión.

ARTÍCULO 20°.- APROBACIÓN DE ACTAS

Al inicio de cada sesión se aprobará el acta de la sesión anterior, la que será suscrita por los miembros asistentes a ella.

Las actas deberán registrarse en orden correlativo, incluyendo la fecha de la reunión, el nombre de los concurrentes, la agenda desarrollada, los acuerdos, el número de votos emitidos en cada caso y las constancias que quieran dejar los miembros.

ARTÍCULO 21°.- PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES El desarrollo de las sesiones, tendrán las siguientes etapas:

1. Registro de asistencia y verificación de quórum
2. Lectura y aprobación del acta anterior
3. Informes
4. Pedidos
5. Orden del día
6. Acuerdos

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ARTÍCULO 22°.- RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS

Los miembros del Comité Multisectorial de Salud, deberán cumplir sus funciones con responsabilidad y manteniendo un alto nivel de eficiencia, honestidad, disciplina, cortesía y respeto entre todos los miembros que la conforman.



CAPÍTULO VII

ACUERDOS

ARTÍCULO 23°.- VOTACIÓN

Las votaciones en las sesiones, se realizan con la presencia de los asistentes a dicha sesión, correspondiendo un voto por institución representada por su miembro titular o alterno.

ARTÍCULO 24°.- ACUERDOS

Los acuerdos de las sesiones del Comité Multisectorial de Salud, se adoptan con el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes. En caso de empate el Presidente emite el voto dirimente.

Los acuerdos adoptados deben constar en el Acta de la sesión, la que será suscrita por los miembros que participan en la sesión.

ARTÍCULO 25°.- COMUNICACIÓN DE LOS ACUERDOS

La Secretaría Técnica, deberá alcanzar en un plazo máximo de tres (03) días útiles de efectuada la sesión, copia del acta firmada a los miembros del Comité Multisectorial de Salud, por medio electrónico.

ARTÍCULO 26°.- ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS

La Secretaría Técnica es responsable del manejo, actualización, custodia y archivo de las actas, documentos y acuerdos de las sesiones, con el apoyo del personal administrativo proporcionado por la municipalidad.

El Presidente, deberá tener copia legalizada del Libro de Actas y/o acervo documentario.

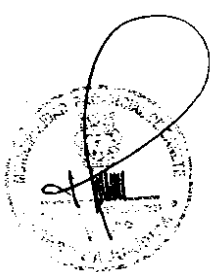
CAPÍTULO VIII

SANCIONES Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 27°.- SANCIONES

Serán sancionados los miembros del Comité Multisectorial de Salud, frente al incumplimiento del presente reglamento con las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal (pública, al interior de la sesión)
2. Amonestación escrita
3. Separación del Comité Multisectorial de Salud, e informe respectivo a su institución, solicitando se designe un reemplazo, indicando el motivo y sustento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ARTÍCULO 28°.- ESTÍMULOS

Los miembros del Comité Multisectorial de Salud, que cumplan eficientemente sus funciones, serán reconocidos por la Municipalidad Provincial de Cañete a través de Resolución de Alcaldía u otro similar, previo informe del Comité, en forma anual.



CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 29°.- APOYO ADMINISTRATIVO

La municipalidad deberá garantizar y fortalecer el funcionamiento del Comité Multisectorial de Salud, para lo cual deberá proveer lo siguiente:

1. Disponer la Sala Situacional Municipal de Salud para las reuniones periódicas, de acuerdo a los criterios establecidos por el MINSA y que será el espacio físico donde se reunirá el Comité Multisectorial de Salud.
2. Proporcionar el material de escritorio mínimo necesario para el cumplimiento de las funciones del Comité Multisectorial de Salud
3. Proporcionar el equipo informático y audio visual para el soporte administrativo de las funciones del Comité Multisectorial de Salud.
4. Proporcionar a tiempo parcial o completo, un personal de apoyo administrativo que ayude en las tareas administrativas del Presidente y la Secretaria Técnica.

